

ORIGINAL DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

NAA /GES /MOC/PGG /RAM/ BMM/ afc

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3338

LA SERENA, 2 0 JUL. 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo;

CONSIDERANDO

- 1. El Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Coquimbo celebraron con fecha 05/03/2020 un Convenio del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, el cual fue aprobado por resolución Nº 1641 del 25/03/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, las partes suscribieron un Addendum aprobado bajo Res. Exenta Nº 4568 del 01/09/2020 en el que se asignan más recursos; luego, las partes suscriben un Addendum aprobado por Res. Exenta Nº 6642 del 31/12/2020 que extiende el plazo hasta el 31 de marzo 2021 y posterior a eso se realizó un tercer Addemdum aprobado por Res. Exenta Nº 1401 de fecha 01 de abril de 2021 que extiende el plazo hasta el 30 de abril 2021; todas ellas Resoluciones del Servicio de Salud Coquimbo.
- 2. Que, con fecha 21 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo autorizó la prórroga de la vigencia del convenio, en el entendido que los beneficios de éste llegaron a los usuarios. Solicitó a su vez, hacer mención a las razones atendidas y la exigencia de mejorar sus procesos internos, planificación de sus programas asociados a los convenios, control de gestión, y la disciplina fiscal de ejecución presupuestaria en el ejercicio anual, entendiéndose como una excepcionalidad producto de un año con dificultades evidentes.
- 3. Por lo anteriormente expuesto, y atendido a las facultades de mi cargo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBESE el Addendum de fecha 29.04.2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, representada por su Alcalde (S) D. PATRICIO REYES ZAMBRANO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo al Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL



El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 05/03/2020 un Convenio del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, el cual fue aprobado por resolución Nº 1641 del 25/03/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, las partes suscribieron un Addendum aprobado bajo Res. Exenta Nº 4568 del 01/09/2020 en el que se asignan más recursos, posterior a eso, las partes suscribiero un Addendum aprobado por Res. Exenta Nº 6642 del 31/12/2020 que extiende el plazo hasta el 31 de marzo 2021 y posterior a eso se realizó un tercer Addemdum aprobado por Res. Exenta Nº 1401 de fecha 01 de abril de 2021 que extiende el plazo hasta el 30 de abril 2021; todas ellas Resoluciones del Servicio de Salud Coquimbo.

Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula DECIMO TERCERA del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sique:

> "DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de junio del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

> Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados

> La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 30 de junio del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

> Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 05/03/2020.

El presente Addendum se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno de ellos en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas Ilegibles

D. PATRICIO REYES ZAMBRAMO ALCALDE (s)

I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo, para el año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR **DEL SERVICIO** IV REGIÓN

ERIO DE

EDGARDO/GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) O DE SALUO SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Teléfono: (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)

> CFICINA LE PARTES



ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

29 ABR 2021

En La Serena a....., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento Nº 01/21, del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020, del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bilbao Nº348, Coquimbo, representada por su Alcalde (S) D. PATRICIO REYES ZAMBRANO de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 4347, de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 05/03/2020 un Convenio del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, el cual fue aprobado por resolución Nº 1641 del 25/03/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, las partes suscribieron un Addendum aprobado bajo Res. Exenta Nº 4568 del 01/09/2020 en el que se asignan más recursos, posterior a eso, las partes suscriben un Addendum aprobado por Res. Exenta Nº 6642 del 31/12/2020 que extiende el plazo hasta el 31 de marzo 2021 y posterior a eso se realizó un tercer Addemdum aprobado por Res. Exenta Nº 1401 de fecha 01 de abril de 2021 que extiende el plazo hasta el 30 de abril 2021; todas ellas Resoluciones del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar la cláusula DECIMO TERCERA del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

> "DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de junio del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

> Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

> La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 30 de junio del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

> Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 05/03/2020.

JNIC

El presente Addendum se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno de ellos en

poder del Servicio de Salud Coquimbo.

D. PATRICIO REYES ZAMBRANO ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO

JURIDICO

DEPTO SALUD

D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO D# SALUD COQUIMBO

MOCKPGG/RAM/BM

CFICINA

DE PARTES